RAD: 2022-00003
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: ROBINSON YANCE DE LA HOZ Y NANCY DEL SOCORRO ROJANO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplidos como están los requisitos pertinentes del art. 601 del C.G.P y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 48 del mismo estatuto procesal, éste juzgado ordenara el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados ROBINSON YANCE DE LA HOZ Y NANCY DEL SOCORRO ROJANO BOLIVAR identificado con matricula inmobiliaria No 045-37992, el cual se encuentra debidamente embargado.

Asimismo, se comisionará al ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA **–** ATLANTICO, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC17-10 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, otorgándosele las facultades para delegar y nombrar secuestre con licencia para desempeñar el cargo y quien debe aparecer como tal en lista de auxiliares de la Justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 11 N° 17-59 del municipio de Candelaria y registrado con Matricula Inmobiliaria No 045-37992 de propiedad de los demandados ROBINSON YANCE DE LA HOZ, identificado con C.C N° 72.120.021 de Candelaria (Atlántico) y NANCY DEL SOCORRO ROJANO BOLIVAR identificada con C.C. No 22.486.272 de Candelaria (Atlántico).

2. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA **–** ATLANTICO, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC17-10 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, otorgándosele las facultades para delegar y nombrar secuestre con licencia para desempeñar el cargo y quien debe aparecer como tal en lista de auxiliares de la Justicia.

3. Líbrese el correspondiente despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia, de la que decretó el embargo del inmueble y copia del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula inmobiliaria No 045-37992.

4. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36fa88404c97be19dc7c18b193cbcf4befc9b730265f63a07e0d20e7e91feab**

Documento generado en 16/02/2023 01:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica